

LEY Nº 3456

DEROGANSE LAS LEYES NUMEROS 2609,
2795, 2978 y 3204San Fernando del Valle de Catamarca,
28 de Junio de 1979.

A S. E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Tengo a honra dirigirme al señor Gobernador para remitirle el adjunto proyecto de Ley, por el que se derogan las Leyes Nros. 2609, 2795, 2978 y 3204 que disponen la integración del capital autorizado del Banco de Catamarca.

En cada uno de los cuerpos legales citados la provincia autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación para que practique la retención en forma proporcional del importe de cada una de las cuotas anuales fijadas, afectando la Participación de Impuestos Nacionales hasta su cancelación total.

No obstante que en las leyes cuya derogación se propicia se determina hasta el 31 DIC81 la obligación por parte de la Provincia para integrar el capital, a la fecha se encuentra liberada de tal compromiso, por cuanto se operó la cancelación total con fondos provenientes de capitalización de inversiones y utilidades en la citada Institución Bancaria.

Los fundamentos señalados precedentemente sirven de base para la elaboración del proyecto que se acompaña, solicitando en consecuencia su correspondiente sanción.

Dios guarde al señor Gobernador.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ
Ministro de Economía.San Fernando del Valle de Catamarca,
28 de Junio de 1979.

V I S T O:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º

apartado 8.8.2. de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º. — Deróganse las Leyes números 2609, 2795, 2978 y 3204.

Artículo 2º. — Cúrsese copia autenticada del presente ordenamiento legal a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca*Dr. Eduardo Jorge Goyeneche*
Ministerio de Economía